 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

CONTRATO DE PUBLICIDAD N°- **0 0 2 1** DE 2016

10 MAR 2016

CONTRATISTA: PLUS COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS

1. **OBJETO:** CONTRATAR LA PUBLICACIÓN DE UN TOP BANNER DE 1.024 X 90 PÍXELES EN EL HOME DEL PORTAL EL OLFATO.COM, CON MENSAJES RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, IMAGEN CORPORATIVA Y MENSAJES INSTITUCIONALES SOBRE PAGO OPORTUNO DE LA FACTURA, AHORRO DEL AGUA, ENTRE OTROS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., EN EL PORTAL VIRTUAL EL OLFATO.COM.


2. **VALOR:** El valor del presente contrato de publicidad, es la suma de **DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS (\$10.672.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA.**

3. **PARTES:** Son partes en el presente contrato La **EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL** representada legalmente por la Doctora **YOLANDA CORZO CANDIA** identificada con cedula de ciudadanía No. 65.726.146 de Ibagué Tolima, en su condición de Gerente (E) y ordenadora del gasto según Resolución N° 0154 del 03 de marzo de 2016 y acta de Posesión No. 016 de la misma fecha, y quien en adelante se llamará **IBAL** y la empresa **PLUS COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS** con Nit N° 900.553.983-2, representada legalmente por el Señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.822.089 de Ibagué, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de publicidad.

4. **JUSTIFICACIÓN:** 1.- Que con el fin de contar con espacios que brinden a la comunidad noticias oportunas de manera continua y permanente, informando de todas las actividades que se desarrollen con ocasión de la prestación del servicio de Acueducto, Alcantarillado y recaudo de cartera por parte de la Empresa IBAL SA ESP – OFICIAL, se estima pertinente mantener estos vínculos comunicacionales de forma permanente y fluida; es por ello que en aras de garantizar a nuestra comunidad ibaguereña y en especial a nuestros clientes una información veraz y concreta en un medio que congregue gran número de lectores, se hace necesario contratar con un medio publicitario innovador que llegué a una población diferente a la que se llega a través de la radio o la prensa tradicional, por lo cual un portal web noticioso propio de la ciudad es un medio alternativo y valido para acceder a otro tipo de usuarios de la empresa. 2.- Que además, la oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social del IBAL SA ESP OFICIAL, es la encargada de adelantar las acciones necesarias tendientes a la divulgación eficiente de información relacionada con la prestación del servicio siendo necesario y apremiante que la empresa ejecute una agresiva campaña en medios de comunicación en la que se masifiquen y socialicen las directrices tanto de la Junta Directiva como de la gerencia de la empresa. Dicho plan de medios consiste en contratar pautas publicitarias con diversos medios de comunicación e información, al igual que la creación de

954



 GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

mensajes institucionales sobre el ahorro, uso eficiente del agua, el pago oportuno de la factura del IBAL SA ESP OFICIAL, la prevención de los fraudes o suplantación de funcionarios. 3.- Que en consecuencia, se crea la necesidad para contratar con el portal virtual El Olfato.com, medio alternativo incrustado en el auge de la utilización del internet como herramienta de comunicación e información, además de la masiva participación en redes sociales siendo la tendencia tecnológica más útil actualmente. Además garantiza la emisión de mensajes sobre asuntos relacionados con la actividad técnica, social y comercial en especial fechas de cortes, suspensiones del servicio, facturación, y aspectos relacionados con actividades de Acueducto y Alcantarillado. 4.- Que de conformidad con el Acuerdo No. 001 del 22 de abril de 2014, "por medio del cual se establece el manual de contratación de la empresa IBAL S.A. E.S.P OFICIAL", se procederá a adelantar un proceso de **contratación directa sin importar cuantía**, conforme lo establecido en el artículo 21 del acuerdo en mención, literal B "para Contratos de publicidad en medios masivos y alternos de comunicación". 5.- Que se expidió Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 20160168 del 19 de febrero de 2016, por valor de \$10.672.000.00, para cubrir la presente erogación. 6.- Que conforme a lo anterior el Gerente del IBAL, invito a presentar propuesta a la empresa **PLUS COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS**, con el fin que la presentara dentro del término concedido en la invitación a cotizar y posteriormente proceder a la verificación del cumplimiento de requisitos y posterior elaboración de la minuta. 7.- Que el día 02 de marzo de 2016, se radico la propuesta por parte de la empresa **PLUS COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS**, y luego de ser revisada, la Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Responsabilidad Social elabora acta de evaluación y remite para elaboración de minuta los documentos para celebrar contrato de publicidad para **CONTRATAR LA PUBLICACIÓN DE UN TOP BANNER DE 1.024 X 90 PÍXELES EN EL HOME DEL PORTAL: EL OLFATO.COM CON MENSAJES RELACIONADOS CON LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, IMAGEN CORPORATIVA Y MENSAJES INSTITUCIONALES SOBRE PAGO OPORTUNO DE LA FACTURA, AHORRO DEL AGUA, ENTRE OTROS DE LA EMPRESA IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., EN EL PORTAL VIRTUAL EL OLFATO.COM**, a la empresa **PLUS COMUNICACIONES ESTRATEGICAS SAS** con Nit N° 900.553.983-2, representada legalmente por el Señor **LUIS EDUARDO GONZALEZ RINCON**, identificado con cédula de ciudadanía N° 5.822.089 de Ibagué. 7.- Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato de publicidad. /

5. DURACIÓN: El plazo para la ejecución del presente contrato de publicidad es de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, la cual debe realizarse dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento y legalización del contrato de suministro. /


6. FORMA DE PAGO: El pago se realizara mediante Actas Parciales mensuales por la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2.668.000.00) M/CTE, INCLUIDO IVA DEL 16%**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, la cual debe ser radicada y presentada antes del cierre contable de cada mes fijado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL, junto con los anexos documentales de las actuaciones realizadas durante el periodo a pagar, certificación de cumplimiento de las obligaciones por parte del

931



0021

10 MAR 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

supervisor del contrato y cumplimiento en el pago de las obligaciones de aportes a seguridad Social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Luego de suscrita el acta final del contrato, el supervisor procederá de conformidad a reevaluar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, conforme al procedimiento y los registros de calidad definidos por el proceso de Gestión Jurídica, para la reevaluación de proveedores.

7. SUPERVISION: La supervisión del presente contrato publicidad la realizará la Jefe de la Oficina Comunicaciones y Responsabilidad Social del IBAL.

8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que existe certificado de disponibilidad N° 20160168 del 19 de febrero de 2016, por valor de \$10.672.000.00. Este gasto se imputará de acuerdo al siguiente rubro presupuestal: **22020204: Gastos de Publicidad.**

9. NORMAS FISCALES: Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

10. GARANTIA: El contratista se obliga a otorgar a favor del IBAL, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al perfeccionamiento del contrato una garantía única expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en el país, la cual debe cobijar el siguiente amparo:


a) **CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, equivalente al veinte (20%) del valor de la orden, que cubra el término de la misma y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de incremento al valor y se prorrogue la vigencia del contrato, la garantía deberá modificarse según el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes, contratante y contratista, de común acuerdo y de manera expresa y voluntaria, establecen que el contratante, es decir el IBAL, en el evento en que lo requiera, podrá adelantar el proceso administrativo de declaratoria de siniestro de las pólizas que garantizan el contrato y cuantificar los daños o perjuicios, respetando el debido proceso, controvertir, aportar y solicitar pruebas.

11. PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano (2%), el pago de estampillas Pro cultura (1.5%), a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. EL CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente contrato de publicidad.

12. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1) El IBAL S.A. E.S.P. -OFICIAL, cancelará oportunamente el valor del contrato una vez cumplidos los requisitos para el pago. 2) El supervisor, deberá verificar el cumplimiento del objeto contratado y cada una de las


 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	<p>CÓDIGO: GJ-R-GC-029</p>
		<p>FECHA VIGENCIA: 2008-05-09</p>
		<p>VERSIÓN: 00</p>

obligaciones del contratista, dentro de los 5 días siguientes a la radicación de la cuenta por parte del contratista. 3) Verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes. 4) Y demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. ✓

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el IBAL S.A. ESP OFICIAL a: 1.- El contratista se obliga para con el IBAL SA ESP OFICIAL, a cumplir oportuna y satisfactoriamente el objeto contractual de conformidad con las especificaciones que se describen a continuación: a.- Top banner de 1.024 x 90 pixeles en el home del portal www.elolfato.com, que permite la visualización tanto en el home como en las notas internas. b.- Desde este banner, se puede enlazar a los sitios web del IBAL o los contenidos que considere necesario para sus intereses comerciales. El top banner permitirá la publicación de mensajes establecidos por el supervisor del contrato durante toda la ejecución del mismo. 2.- El contratista se obliga a cumplir con las pautas comunicacionales contratadas y los avisos que sean entregados por el supervisor. 3.- Cumplir con lo dispuesto en la Ley 828 de 2003, Artículo 1º que modifica el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que estipula: "...el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, Integral, Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e I.C.B.F) si a ello hubiere lugar. 4.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 5.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 6.- Cumplir con las obligaciones que le apliquen del Decreto 1072 de 2015, "por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Trabajo" respecto de la implementación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, para ello deberá previo a la suscripción del acta de inicio recibir inducción por parte de la Profesional en Salud Ocupacional del IBAL, y allegar constancia de la misma a la secretaria general de la empresa. 7.- Todas las que haya lugar en el desarrollo del objeto contratado. **PARAGRAFO PRIMERO:** La prestación de los servicios a que hace relación esta necesidad no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el PROFESIONAL, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar. **PARAGRAFO SEGUNDO:** No hay lugar a subcontratación, el profesional que cumple con el perfil requerido deberá prestar directamente el servicio. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el uso de logos y distintivos de la empresa, el contratista deberá contar con la autorización de su supervisor, sin ella no podrá hacer uso de ellos. ✓

14. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato de publicidad, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Ley, ni que tiene deudas con las entidades del Municipio de Ibagué, con la contaduría pública y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades Fiscales, también bajo la gravedad de juramento. ✓

Am

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A E.S.P. - OFICIAL</p>	<p>CONTRATOS</p> <p>SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD</p>	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00

15.- CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. ✓

16- MULTAS DE APREMIO. Las multas de apremio corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango: ✓

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa a establecer
hasta 100 S.M.L.M.V.	Dos (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación contractual

Quando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. ✓


17.- DE LAS FUNCIONES, RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL SUPERVISOR: La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por un funcionario de la empresa cuando no requieren conocimientos especializados. El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. La responsabilidad del supervisor será por los hechos u omisiones que les sean imputables y causen daño o perjuicio a la empresa, si se evidencia acto o hechos disciplinables o sancionables, la empresa informará a las autoridades competentes. El supervisor del Contrato deberá de forma inmediata mediante escrito informar al Gerente, el estado anormal en que se pueda encontrar la ejecución del contrato, y las responsabilidades del contratista so pena de responsabilidad solidaria. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por el IBAL sobre las obligaciones a cargo del contratista. El supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al IBAL de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. De igual manera para llevar un efectivo control de la ejecución del contrato deberá tener en cuenta lo siguiente: a) Alimentar la carpeta de la secretaría general con todos los documentos inherentes, al contrato. b) Suscribir, actas de Iniciación, suspensión, pagos parciales, final y liquidación conjuntamente con el Contratista. c) Velar por el cumplimiento, plazo y correcta ejecución del contrato. d) Proporcionar los medios necesarios al Contratista (Materiales, según el caso) para el desempeño del objeto del contrato. e) Estudiar con anticipación el Proyecto Objeto del Contrato. f). Realizará la Supervisión en los términos en



934

0021

10 MAR 2016

 <p>GRUPO CALIDAD IBAL NTC GP - 1000 - 2004 EMPRESA IBAGUERENA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL S.A. E.S.P. - OFICIAL</p>	CONTRATOS SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD	CÓDIGO: GJ-R-GC-029
		FECHA VIGENCIA: 2008-05-09
		VERSIÓN: 00


que la ley lo indica y aplicado al objeto del presente contrato. g) La vigilancia del contrato, la ejercerá el Supervisor, no solo desde el punto de vista técnico, sino también del administrativo y financiero. h) El SUPERVISOR debe elaborar y darle trámite inmediato a las actas de iniciación, actas parciales, adicionales y otros actos administrativos que se presenten durante el desarrollo del contrato con la firma del contratista. i) Verificar los pagos de salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de ley. j) Todas las demás que se han consagrado en el manual de interventoría y supervisión del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.


18.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral de este Contrato: a) El Análisis de Conveniencia y la Disponibilidad Presupuestal. b) La Invitación a cotizar y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, anexa al presente. c) Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. d) Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. e) Los Contratos Adicionales que suscriban las partes. f) Las Garantías y las Actas que se relacionen con el Contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los **10 MAR 2016**


YOLANDA CORZO CANDIA
Gerente (E)


LUIS EDUARDO GONZALEZ RINCON
C.C. 5822089
R/L Plus Comunicaciones Estratégicas SAS
Contratista


OLGA CECILIA MONTENEGRO VIVAS
Jefe Oficina Asesora de Comunicaciones y
Responsabilidad Social
Supervisora


V° B° Contenido Legal de la Minuta
Secretario General